

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 01 de julio del 2026, la Diputada Violeta Martínez Pacheco, presento la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11, fracción I, de la Ley Número 790, de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, realice las acciones necesarias para formular, actualizar, revisar, modificar y aprobar su Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, así como el Atlas de Riesgo Municipal, observando la Ley Número 790, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDATU-2024 y demás disposiciones jurídicas aplicables, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los municipios, facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de las leyes federales y estatales aplicables.*

SEGUNDO. *Que la Ley Número 790, de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, dispone, en su artículo 11, fracción I, que los ayuntamientos deben formular, actualizar, revisar, modificar y aprobar sus planes o programas de desarrollo urbano municipales, así como los atlas de riesgo municipal, en el primer año de cada trienio de la administración municipal, o cuando por causa de fuerza mayor lo amerite; igualmente, deben publicarlos en su gaceta municipal, enviarlos al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y gestionar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

TERCERO. Que el Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al periodo 2024-2027, inició funciones el 30 de septiembre de 2024, y es presidido por el C. Juan Carlos Aguilar Sandoval. En consecuencia, el primer año de la administración municipal concluyó el 30 de septiembre de 2025, sin que, al momento de la presentación del presente Punto de Acuerdo, se tenga constancia pública suficiente de que el municipio cuente con un Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial debidamente aprobado, publicado e inscrito conforme a la Ley Número 790.

CUARTO. Que Benito Juárez, es un municipio costero de la región Costa Grande de Guerrero, con cabecera en San Jerónimo de Juárez, cuyo territorio comprende comunidades asentadas en zonas expuestas a inundaciones, huracanes, marejadas, erosión costera y otros fenómenos hidrometeorológicos. La ausencia de un instrumento municipal vigente de planeación urbana y ordenamiento territorial, disminuye la certeza jurídica en materia de usos de suelo, licencias, autorizaciones urbanísticas, reservas territoriales, zonas de conservación y prevención de riesgos.

QUINTO. Que el antecedente reciente del huracán John, acredita la necesidad de fortalecer la planeación territorial y la gestión del riesgo en la Costa Grande. Resultando más afectadas, las localidades de Playa Paraíso Escondido y Hacienda de Cabañas, en el municipio de Benito Juárez.

SEXTO. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDATU-2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de julio de 2024, establece contenidos generales para planes o programas municipales de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano. Por ello, cualquier instrumento municipal que elabore Benito Juárez, debe observar los contenidos, metodología y criterios que resulten aplicables, particularmente por tratarse de un municipio costero.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero, tiene atribuciones vinculadas con la planeación territorial estatal y municipal. En particular, el artículo 10, de la Ley Número 790, le confiere facultades para analizar la congruencia de los planes y programas municipales con la legislación y la planeación estatal, formular recomendaciones a los ayuntamientos y fomentar estudios, capacitación y asistencia técnica en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

OCTAVO. Que el Gobierno del Estado, ha impulsado acciones recientes en materia de planeación territorial, entre ellas, la aprobación e implementación del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero 2024-2050,

la entrega de Planes Municipales de Desarrollo Urbano a diversos municipios en febrero de 2025 y la aprobación del Plan Regional de Desarrollo Urbano de Municipios Costeros de la Costa Chica, el 22 de mayo de 2026. Estos antecedentes muestran que existen capacidades institucionales y criterios técnicos disponibles, para apoyar a los municipios rezagados en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENO. *Que la urgencia y obvia resolución del presente asunto, se justifica porque el municipio de Benito Juárez, continúa ejerciendo atribuciones en materia de desarrollo urbano y control del uso del suelo sin contar, al menos públicamente, con el instrumento rector actualizado que exige la legislación estatal. Esta situación, puede generar incertidumbre jurídica para la población, para los actos administrativos municipales y para la inversión pública o privada; además, incrementa la vulnerabilidad de las comunidades costeras frente a fenómenos naturales recurrentes.*

DÉCIMO. *Que el exhorto que se propone, respeta la autonomía municipal, pues no sustituye al Ayuntamiento, ni predetermina el contenido técnico del instrumento; únicamente llama al cumplimiento de una obligación legal expresa, conforme a los procedimientos de consulta ciudadana, aprobación municipal, dictamen de congruencia, publicación e inscripción que correspondan, con el acompañamiento técnico de la autoridad estatal competente”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 01 de julio del 2026, la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Violeta Martínez Pacheco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11, fracción I, de la Ley Número 790, de Asentamientos Humanos, Ordenamiento



Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, realice las acciones necesarias para formular, actualizar, revisar, modificar y aprobar su Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, así como el Atlas de Riesgo Municipal, observando la Ley Número 790, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDATU-2024 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

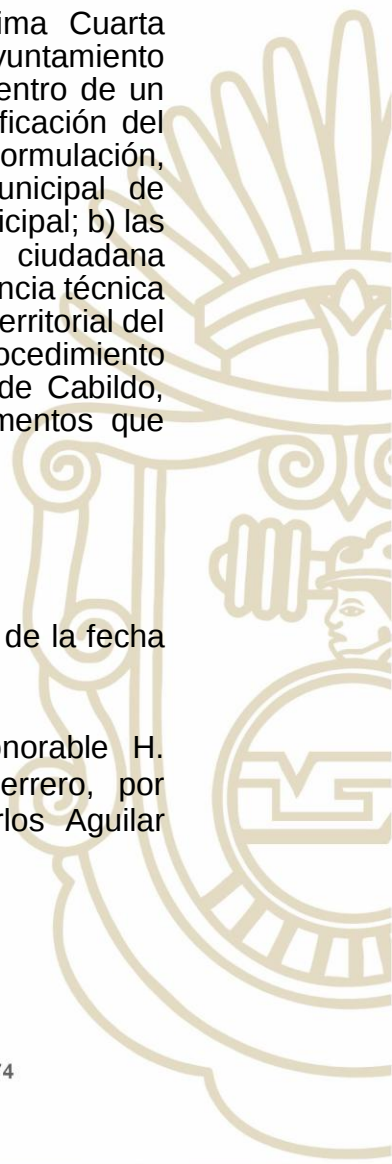
ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado exhorta al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para que, una vez aprobado el instrumento correspondiente por el Cabildo, lo publique en su Gaceta Municipal, lo remita al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y gestione su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los términos previstos por la Ley Número 790.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para que, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, informe a esta Soberanía: a) el estado que guarda la formulación, actualización, revisión, modificación y aprobación de su Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y del Atlas de Riesgo Municipal; b) las acciones administrativas, presupuestarias, técnicas y de consulta ciudadana realizadas o programadas para su elaboración; c) si ha solicitado asistencia técnica a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero; y d) el calendario estimado para concluir el procedimiento correspondiente, acompañando, en su caso, copia de los acuerdos de Cabildo, oficios, convenios, contratos, programas de trabajo o demás documentos que acrediten lo informado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario, al Honorable H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, por conducto de su Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Carlos Aguilar Sandoval, para su conocimiento y efectos conducentes.





TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo, para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 790, DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMULAR, ACTUALIZAR, REVISAR, MODIFICAR Y APROBAR SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASÍ COMO EL ATLAS DE RIESGO MUNICIPAL, OBSERVANDO LA LEY NÚMERO 790, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SEDATU-2024 Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.)

